

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Modifíquese el texto del art. 30º de la Ley 10.644 Régimen Comunal, inciso e, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 30º: **“El Presidente es el representante Legal de la Comuna en todos los actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: inciso e, confeccionar y remitir al Concejo Comunal el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos, antes del 1º de Noviembre del año anterior al que deberá regir”.**

Artículo 2º: De forma.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone la revisión y modificación del Régimen Comunal (Ley 10.644) respecto de la norma que regula el plazo límite de presentación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos ante el Consejo Comunal por parte del Presidente de la Comuna.

De conformidad con el Artículo 30° de la Ley 10.644, el Presidente es el Representante Legal de la Comuna en todos los actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: inciso e, **“confeccionar y remitir al Consejo Comunal el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, antes del 15 de Octubre del año anterior al que deberá regir”**.

Por el presente proyecto se propone la modificación del plazo límite establecido por la ley para la presentación del presupuesto ante el Concejo Comunal, extendiéndolo al 01 de Noviembre del año inmediato anterior al que deba regir.

Los fundamentos para la modificación planteada se relacionan con cuestiones de oportunidad y conveniencia en la confección de los presupuestos de los respectivos gobiernos comunales.

Conforme al Artículo 175, inciso 8° de la Constitución de Entre Ríos, el Poder Ejecutivo Provincial tiene plazo hasta el octavo mes de sesiones ordinarias de las Cámaras para el envío de la Ley de Presupuesto General de la Administración y de las reparticiones autárquicas, con su correspondiente Plan de Recursos.

Que a partir de la confección del Presupuesto provincial, con su correspondiente estimación de recursos, el Poder Ejecutivo determina y da a conocer a los municipios y comunas cuáles serán los recursos coparticipables Nacionales y Provinciales con los que contará durante el ejercicio económico anual.

Tomando el plazo límite que establece la Ley del Régimen Comunal 10.644, resulta imposible para el Presidente Comunal disponer del tiempo suficiente para conocer y ponderar en su totalidad cuales serán los recursos coparticipables con los cuales contará para afrontar las erogaciones de su propio ejercicio.

Encuentra una razón técnica relevante contar con dicha información para la elaboración del presupuesto, en especial para la confección del Cálculo de Recursos con los cuales las arcas comunales deberán afrontar las erogaciones anuales previstas.

Los fondos coparticipables que asisten a las Comunas representan en la actualidad una fuente de recurso de gran importancia para atender el gasto público durante el ejercicio económico anual, resultando necesario evaluar y estimar adecuadamente el cálculo de dicho recurso en las previsiones presupuestarias que remite el Presidente de la Comuna al Consejo Comunal año a año, y desde luego en las respectivas ordenanzas.

Con tal motivo se propone ampliar el plazo límite para el cumplimiento del deber de presentación del presupuesto por parte del Presidente de la Comuna, extendiéndolo diecisiete (17) días más, plazo en el cual el grado de avance de las proyecciones presupuestarias es mayor, permitiendo contar con información que es vital para las estimaciones a realizarse a nivel de Gobierno Local.

AUTOR
Diputado Provincial
SILVA, Leonardo